Municipalidad
Provincial de Huaylas

ACUERDO DE CONCEJO Nº 091-2009/MPH-CZ

Caraz, 28 de Agosto de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Nº 023, de fecha 27 de Agosto de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe Legal Nº 0293-2009-OAJ/MPH-CZ, de fecha 18 de Agosto del 2009, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en relación a la solicitud de exoneración de pago del valor de terreno materia de titulación a favor de la Policía Nacional del Perú, emite el siguiente pronunciamiento:_"***PRIMERO:*** *Reproduciendo y ratificándonos en el tenor del Informe Legal Nº 190-2009-OAJ/MPH-CZ, con la finalidad de que el Honorable Concejo Concejo Municipal tome una decisión al respecto, se amplia los fundamentos legales con las aclaraciones correspondientes, en base a dos puntos controvertidos, siguientes: 1.1. La Policía Nacional del Perú, solicita la titulación del terreno, ubicado en la Mz. "W", Lote: 01, del Sector Catucancha, Distrito de Pueblo Libre, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash. Adjudicado a la Institución de entonces Guardia Civil, (Ahora Policía Nacional del Perú), según la Constancia de Adjudicación Ordeza Nº 668-78, de 05 de Abril del año 1978, para puesto de la Guardia Civil. Y Constancia de Adjudicación Nº 159-88-CORDE ANCASH, de 07 de Julio del año 1988, Terreno que tiene un área de 3,065.01 m2. 1.2. La Policía Nacional del Perú, solicita la exoneración del Pago de la Valorización del Terreno Adjudicado, ascendente a S/. 2,217.86 nuevos soles.* ***SEGUNDO:*** *Con respecto al primer punto controvertido, es necesario determinar que de acuerdo con lo previsto por la parte pertinente de la Décimo Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 25021 – Ley Orgánica de la Región Chavín (a la fecha derogada mediante Ley Nº 26922);* ***"La administración de inmuebles actualmente a cargo de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ancash, se transfiere a las municipalidades provinciales en cuya circunscripción estén ubicados dichos inmuebles". (sic).*** *Hecho del que se desprende que la Municipalidad Provincial de Huaylas tiene la condición de Administradora Inmobiliaria con facultades de emitir los títulos de propiedad a los adjudicatarios. De esta manera no se trata de una transferencia, sino de un saneamiento a favor de la Entidad beneficiaria vía adjudicación de terrenos expropiados en vigencia del Decreto Ley Nº 18974, y cabe únicamente la* ***TITULACIÓN AL ADJUDICATARIO****, que necesariamente se tendrá que entender con el representante legal de la Policía Nacional del Perú, con la facultades correspondientes.* ***CONCLUSION:*** *Esta acción es netamente* ***ADMINISTRATIVO****, y por lo mismo no compete al Honorable pronunciarse al respecto, sino únicamente sobre el segundo punto controvertido, atendiendo que se emite este informe vía aclaración del Informe Legal Nº 186-2009 de la Asesora Legal Externa.* ***ES PROCEDENTE LA TITULACIÓN ADMINISTRATIVAMENTE, no se trata de transferencia ni***

donación. ***TERCERO:*** *Con relación a la valorización del terreno adjudicado, éste se rige por las normas del Consejo Nacional de Tasación, que establece el valor arancelario, de modo que constituye una tasa, y para el presente caso la Unidad de Catastro Expansión Urbana e Inmobiliaria de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural ha tasado el lote materia de titulación en la suma de S/. 2,217.86 nuevos soles, que es el monto del cual Policía Nacional del Perú, solicita se le exonere. Dicha petición es enteramente legal y sobre el cual, es facultad del Concejo Municipal por tratarse de una Entidad Tutelar encargado de mantener el Orden Público Interno en nuestro país, independientemente de sus atribuciones y facultades que les otorga la Constitución y su correspondiente Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, pronunciarse de este extremo que constituye el segundo punto controvertido.* ***CUARTO:*** *Para el efecto se servirá tener en cuenta el Informe N° 132-2009-GATyR/MPH-CZ, de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y los fundamentos legales del Informe Legal N° 190-2009-OAJ/MPH-CZ, que obran en el expediente"_; estando a las consideraciones expuestas: "La Oficina de Asesoría Jurídica* ***OPINA*** *que es potestad del Concejo Municipal, pronunciarse sobre la exoneración del pago del VALOR DEL TERRENO MATERIA DE TITULACIÓN A FAVOR DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, del monto de S/. 2,217.86, que haga viable la emisión del título vía saneamiento de la Mz. "W", Lote: 01, del Sector Catucancha, Distrito de Pueblo Libre, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash. Adjudicado a la Institución de Entonces Guardia Civil, ahora Policía Nacional del Perú".*

Que, con Dictamen N° 023-2009/MPH-Cz./COR.EFPyAT., la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Finanzas, Presupuesto y Administración Tributaria, proponen al Concejo Municipal la exoneración de pago de la tasa por concepto de valorización de terreno adjudicado a la Policía Nacional del Perú; en mérito a los siguientes considerándos, cuyos textos en su integridad se transcriben a continuación: **1.** Que, con fecha 01 de Junio del año en curso, la Comisión recepcionó el Dictamen N° 0018-2009/MPH-Cz/COEFPyAT, el cual ha sido derivado por el Secretario General, con el siguiente proveído: para reevaluación del presente Dictamen y demás actuados, en coordinación con el Asesor Externo, según acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo. **2.** Que, fecha 01.06.2009, la comisión mediante proveído deriva el expediente con 47 folios más 01 file a Asesoría Legal Externa, a fin de que emita su informe legal correspondiente de acuerdo al proveído que antecede. **3.** Con fecha 03 de Junio de 2009, la Comisión recepciona el Informe Legal N° 186-2009-MPH/ALE, emitido por la Asesora Legal Externa de la MPH referente al Dictamen N° 018-2009/MPH-CZ/COREFPyAT., con la siguiente conclusión: **CONCLUSIONES:** Por las consideraciones anotadas OPINO: que siendo una institución del estado la PNP, el Concejo en ejercicio de sus competencias, puede acordar la donación del inmueble cuyo título de propiedad se solicita, siempre que se acredite la titularidad de la Municipalidad sobre dicho inmueble, y a favor de la PNP Ministerio del Interior, no a título personal sino de la institución. **4.** Que, la Comisión luego de tener conocimiento del Informe Legal N° 176-2009-MPH/ALE, acuerda derivar dicho expediente a la Oficina del Asesor Jurídico para su tratamiento, quien emite el Informe Legal N° 0293-2009-OAJ/MPH-CZ, respecto a la titulación con exoneración de pago de valor de terreno adjudicado a la Policía Nacional del Perú quien emite Informe Segundo Legal con el pronunciamiento siguiente: **OPINION:** La Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA** que es potestad del Concejo Municipal pronunciarse sobre la exoneración del pago del valor de terreno materia de titulación a favor de la Policía Nacional del Perú, por el monto de S/. 2,217.86, que haga viable la emisión del título de saneamiento de la Mz. "W", Lote 01, del Sector de Catucancha, Distrito de Pueblo Libre, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, adjudicado a la Institución de entonces Guardia Civil, ahora Policía Nacional del Perú. **5.** La

Municipalidad
Provincial de Huaylas

Comisión luego de evaluado el Informe Legal N° 0293-2009-OAJ/MPH-CZ., emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Huaylas y levantadas las observaciones efectuadas por el Concejo Municipal, acuerda elevar el presente Dictamen al Concejo Municipal solicitando autorice la Exoneración de Pago de la Tasa por concepto de Valorización del Terreno Adjudicado a la Policía Nacional del Perú, ubicado en la Mz. "W", Lote 01 del Sector de Catucancha, Distrito de Pueblo Libre, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, cuyo importe asciende a la cantidad de S/. 2,217.86 (dos mil doscientos diecisiete con 86/100 nuevos soles);

Estando a lo expuesto precedentemente, el Concejo Municipal, en uso de la función establecida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por **MAYORIA**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR el Pago de la Tasa por concepto de Valorización del Terreno Adjudicado a la Policía Nacional del Perú, ubicado en la Mz. "W", Lote 01 del Sector de Catucancha, Distrito de Pueblo Libre, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, cuyo importe asciende a la cantidad de S/. 2,217.86 (dos mil doscientos diecisiete con 86/100 nuevos soles), conforme al Dictamen N° 023-2009/MPH-Cz./COR.EFPyAT., de la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Finanzas, Presupuesto y Administración Tributaria; el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Bravo Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL